

No. 008-2014

REFORMA AL ARTÍCULO 35 INCISO SEGUNDO Y AL ARTÍCULO 38 INCISO PRIMERO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al ser una atribución exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados la prestación y regulación de los servicios públicos, es necesario evitar situaciones monopólicas derivadas de ordenanzas aprobadas con la finalidad de impedir determinados servicios que ya están establecidos en el centro de la ciudad, que las pantallas Led colocadas en forma adecuada no obstruyan la estética ni el diseño arquitectónico de los inmuebles, que son elementos significativos de animación e iluminación de la urbe.

En torno a esta consideración es necesario que el Municipio de Loja con la capacidad de gestión y autonomía reforme los artículos 35 inciso segundo y 38 inciso primero de la Ordenanza que regula la señalética de los bienes inmuebles y del mobiliario urbano del cantón Loja.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, Artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, le corresponde: "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización"; y,

En uso de sus facultades legales,

EXPIDE:

La siguiente:

REFORMA AL ARTÍCULO 35 INCISO SEGUNDO Y AL ARTÍCULO 38 INCISO PRIMERO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALETICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN LOJA

ARTÍCULO 1.- Incorporar en el inciso segundo del **artículo 35.- Dimensiones.-** luego de "prevención", lo siguiente: "**así como fecha, hora y temperatura locales**".

Art. 35.- Dimensiones.-

"En las vallas y paletas estáticas se colocará un pie de valla o pie de paleta para publicidad municipal, debiendo promocionar exclusivamente mensajes institucionales, educativos, culturales, y/o de prevención; **así como, fecha hora y temperatura locales**, en un espacio que corresponda al 10% del área total".

ARTÍCULO 2.- Refórmese el artículo 38, **Prohibiciones para el caso del mobiliario urbano**, inciso primero, por:

Art. 38.- Prohibiciones para el caso del mobiliario urbano.-

“La colocación de carteleras o vallas publicitarias estáticas en el centro histórico”.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Loja, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA AL ARTÍCULO 35 INCISO SEGUNDO Y AL ARTÍCULO 38 INCISO PRIMERO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALETICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del veintidós de julio y veintiséis de agosto del año dos mil catorce, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido

en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA